

Resolución Nro. IESS-HD-EB-PL-2023-0099-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN NRO.
IESS-HD-EB-PL-2023-0098-R DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON LA QUE SE EMITE LA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC - ÁREA DE FARMACIA**

MGS. DÉBORA ILEANA PAGÉS CAMACHO
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN

**DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;*

Resolución Nro. IESS-HD-EB-PL-2023-0099-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado

Resolución Nro. IESS-HD-EB-PL-2023-0099-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023

en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Resolución Nro. IESS-HD-EB-PL-2023-0099-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)”; adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2023-1135-M de fecha 17 de mayo de 2023 la Abg. Verónica Paulina Freire Gavilanes Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, remite a la Mgs. Débora Ileana Pagés Camacho Oficinista del Centro Clínico Quirúrgico Hospital del Día El Batán, la ratificación de designación como Responsable de Planificación;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-HD-EB-PL-2023-0098-R de 09 de noviembre de 2023, la Mgs. Débora Ileana Pagés Camacho, Responsable de Planificación del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC – ÁREA DE FARMACIA;

Que, mediante correo electrónico institucional de 09 de noviembre de 2023, el Área de Adquisiciones Hospital del Día El Batán, solicita a la Mgs. Débora Ileana Pagés Camacho, Responsable de Planificación del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán y a la Dra. Martha Elizabeth Moreno Lema Responsable de Farmacia del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, criterio con respecto a la Resolución Administrativa de Reforma al PAC - Área de Farmacia.

Que, mediante correo electrónico institucional de 09 de noviembre de 2023, la Mgs. Débora Ileana Pagés Camacho, Responsable de Planificación del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, solicita a la Dra. Martha Elizabeth Moreno Lema Responsable de Farmacia del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, se rectifique o ratifique con respecto a la Resolución Administrativa de Reforma al PAC - Área de Farmacia.

Que, mediante correo electrónico institucional de 09 de noviembre de 2023, la Dra. Martha Elizabeth Moreno Lema Responsable de Farmacia del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, remite a la Mgs. Débora Ileana Pagés Camacho, Responsable de Planificación del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán y al Área de Adquisiciones, Hospital del Día El Batán, la rectificación con respecto a la Resolución Administrativa de Reforma al PAC - Área de Farmacia.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

Resolución Nro. IESS-HD-EB-PL-2023-0099-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. – RECTIFICAR la Resolución Nro. IESS-HD-EB-PL-2023-0098-R de 09 de noviembre de 2023, con la que se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC – ÁREA DE FARMACIA que afecta a varios objetos de contratación; se rectifica la tabla de incremento y modificación acuerdo a lo siguiente:

INCREMENTAR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																																						
CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	TPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	TPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	INCREMENTO																						
Nº DE PARTIDA	Nº DE PARTIDA	DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	DE CONTRATACIÓN	ACTUAL	PROGRAMADO ACTUAL	DE MEDIDA ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	Nº DE PARTIDA	Nº DE PARTIDA	DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	DE CONTRATACIÓN	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO																					
											53089	Medicamento	ADQUISICIÓN DE LEVOPROPRANOLOL CARBIDRATA SOLIDO ORAL 250 mg mg A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Bien	Catalogo Electronico	5260357500	C3	Unidad	4190	80,0994	\$1,410,49	\$1,410,49																						
											53089	Medicamento	ADQUISICIÓN DE DICLEFINACOL LIQUIDO PARENTERAL 25 mg por ml, por cat. A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Bien	Catalogo Electronico	5260852309	C3	Unidad	39280	80,0483	\$1,414,22	\$1,414,22																						
											53089	Medicamento	ADQUISICIÓN DE LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,50 mg A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Bien	Catalogo Electronico	5260194519	C3	Unidad	8610	80,0986	897,55	897,55																						
											53089	Medicamento	ADQUISICIÓN DE PRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 mg por ml PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Bien	Infima Cuantía	5260207797	C3	Unidad	2510	82,5100	86,300,10	86,300,10																						
											53089	Medicamento	ADQUISICIÓN DE METFORMINA SOLIDO ORAL 850 mg A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Bien	Catalogo Electronico	5260900564	C3	Unidad	291355	80,0063	\$2,418,25	\$2,418,25																						
											53089	Medicamento	ADQUISICIÓN DE ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 mg por mg PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Bien	Infima Cuantía	5260193509	C3	Unidad	17810	81,2000	\$1,562,00	\$1,562,00																						
TOTAL INCREMENTO AL PAC																																												\$16,852,00

MODIFICAR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																	
CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	TPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	TPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	INCREMENTO	
Nº DE PARTIDA	Nº DE PARTIDA	DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	DE CONTRATACIÓN	ACTUAL	PROGRAMADO ACTUAL	DE MEDIDA ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	Nº DE PARTIDA	Nº DE PARTIDA	DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	DE CONTRATACIÓN	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	
											53089	Medicamento	COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Bien	Infima Cuantía	5260910235	C3	Unidad	2320	80,4500	\$5,544,00	\$5,544,00	

En base a lo que prescribe el CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO en su CAPITULO SEXTO AUTOTUTELA DE LA LEGALIDAD Y CORRECCION DE LOS ACTOS, en su artículo “133.- *Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en*

Resolución Nro. IESS-HD-EB-PL-2023-0099-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023

general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo”

La presente resolución entrara en vigencia a partir de la suscripción.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Debora Ileana Pages Camacho

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN- HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN

Anexos:

- 1._correo__outlook_solicitud.pdf
- 2._correo__outlook_respuesta_farmacia.pdf
- 3._matriz_de_reforma_al_pac_f16.xls

Copia:

Señora Economista
Marcia Elena Hernández Valeriano
Responsable de Adquisiciones, Hospital del Día El Batán